



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, **GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL**, Representante Común de **CONSORCIO IGNACIO MERINO** conformado por (**ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES - PALACIOS JUAREZ ENRIQUE**), identificado con DNI N° **02778816**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONORCIO IGNACIO MERINO		
Domicilio Legal :	CALLE MAYTA CAPAC N° 413 – CASTILLA - PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	969962457	
Correo electrónico :	constructoragecasmosrl@hotmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES		
Domicilio Legal :	A.H. MARIA GORETTI Mz 1 LOTE N°09 CASTILLA - PIURA		
RUC : 10416199685	Teléfono(s) :	981035300	
Correo electrónico :	jcmoscol15@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	PALACIOS JUAREZ ENRIQUE		
Domicilio Legal :	CALLE TUMBES N° 959 "B" - PIURA – PIURA - PIURA		
RUC : 10028193829	Teléfono(s) :	932357884	
Correo electrónico :	Ivonne_sc@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021

CONSORCIO IGNACIO MERINO

Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL
DNI N° 02778816

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



3

RUC N° 10416199685

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 15/04/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 15/04/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/06/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 9,535,080.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 12/08/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 29/12/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



FICHA RUC : 10416199685
ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES

Número de Transacción : 54423987

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 06/02/2006
Fecha de Inicio de Actividades : 06/02/2006
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 28/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 28/10/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Actividad Económica Secundaria 2 : 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : N.C.P.
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad de Comercio Exterior : 99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Número Fax : **SIN ACTIVIDAD**
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : 73 - 345382
Teléfono Móvil 1 : -
Teléfono Móvil 2 : 73 - 964311726
Correo Electrónico 1 : -
Correo Electrónico 2 : ores_32@hotmail.com
 ores32@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : PIURA
Provincia : PIURA
Distrito : CASTILLA
Tipo y Nombre Zona : A.H. MARIA GORETTI
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : -
Km : -
Mz : I
Lote : 09
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 41619968
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 05/02/1982
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN

2/12/2020

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	08/07/2012	-	-	-	S
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	06/02/2006	-	-	-	
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2014	-	-	-	
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2015	-	-	-	
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-	
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2015	-	-	-	
SNP - LEY 19990	01/06/2015	-	-	-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:02/12/2020
Hora:14:42

CONSORCIO IGNACIO MERINO

Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

6

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10416199685

Razón Social : ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIUU (*) : 7110

Domicilio : A.H. MARIA GORETTI MZA. I LOTE. 09 PIURA PIURA
CASTILLA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000017363-2008

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 07/11/2008

(*) CIUU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/03/2012

Código Nro. 114467

Impreso el 24/10/2019 16.14.34

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10028193829

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

Domiciliado en: PIURA - PIURA - PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 12/08/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento
30225 y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas ,
irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas
edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos
y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 20/04/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

Reporte de Ficha RUC

Lima, 21/09/2020

PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

10028193829

9

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	12/06/2000
Fecha de Inicio de Actividades	11/07/2000
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	30/10/2014
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 30/10/2014),FACTURA (desde 01/03/2016)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Actividad Económica Secundaria 1	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	73 - 617979
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	96 - 942810298
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	enriquep_30@hotmail.com
Correo Electrónico 2	fabish_1209@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Departamento	PIURA
Provincia	PIURA
Distrito	PIURA
Tipo y Nombre Zona	---- CERCADO URBANO
Tipo y Nombre Vía	CAL. TUMBES
Nro	959B

10

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	SEGUNDO PISO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Documento de Identidad	DNI 02819382
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	30/06/1970
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	21/04/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	11/07/2000	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	21/04/2017	-	-	-

CONSORCIO IGNACIO MERINO

 Gerardo Castañeda Mosca
 REPRESENTANTE COMUN

11

Dependencia SUNAT: I.R.PIURA-MEPECO
Fecha: 21/09/2020
Hora: 08:21

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:



<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/download?doc=fYuPYHh2yWHNaK5bhqm3UqQG%2B7X20D19cl1lwa9OrxWBEc%2F7PbIS6OVai%2FJQ8NFcitk23snD2%2Bq7WhrQ3JQO8eZ7yCZ4Rksk7khTIOkw36s%3D>



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

12

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10028193829

Razón Social : PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P

CIU (*) : 8299

Domicilio : CAL. TUMBES CERCADO URBANO 959B

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001474392-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 22/04/2017

(*) CIU v3 : 74996

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/04/2017

Código Nro. 409823

Impreso el 05/06/2017 20.36.35

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del **CONSORCIO IGNACIO MERINO** conformado por (**ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES - PALACIOS JUAREZ ENRIQUE**), declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021

CONSORCIO IGNACIO MERINO


Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL

DNI N° 02778816

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **A PARA LA SUPERVISION DE EJCUCION DE OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN A.H. IGNACIO MERINO DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021

CONSORCIO IGNACIO MERINO


Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL

D.N.I. N° 02778816

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



16

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA
ETAPA I - Supervisión de la obra, recepción final de obra: A TARIFAS	MES 01: S/ 22,750.00 MES 02: S/ 22,750.00 MES 03: S/ 22,750.00 MES 04: S/ 22,750.00	S/ 91,000.00
ETAPA II- Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA		S/ 1,562.78
	TOTAL	S/ 92,562.78

SON: (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021

CONSORCIO IGNACIO MERINO


Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMÚN

GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL

D.N.I. N° 02778816

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO IGNACIO MERINO** conformado por (**ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES - PALACIOS JUAREZ ENRIQUE**), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021

CONSORCIO IGNACIO MERINO


.....
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN
.....

GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL

D.N.I. N° 02778816

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



CONSORCIO IGNACIO MERINO

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

18

SEÑOR NOTARIO:

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN:

1. **ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES**, CON RUC N° 10416199685, CONSULTOR DE OBRAS Y SERVICIOS, COMO PERSONA NATURAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON **ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES**, PERUANO, EMPRESARIO, SUFRAGANTE, CON DNI N° 41619968, CON DOMICILIO EN **A.H MARIA GORETTI Mz N° 1 LOTE N° 09 CASTILLA - PIURA.**
2. **PALACIOS JUAREZ ENRIQUE.**, CON RUC N° 10028193829, CONSULTOR DE OBRAS Y SERVICIOS, COMO PERSONA NATURAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON **PALACIOS JUARES ENRIQUE**, PERUANO, EMPRESARIO, SUFRAGANTE, CON DNI N° 02819382, CON DOMICILIO EN **CALLE TUMBES N° 959 "B" - PIURA - PIURA.**

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES, RESPECTIVAMENTE, QUE SE DEDICAN DE MANERA INDEPENDIENTE AL MISMO RAMO SOCIAL CONSULTORIA DE OBRAS EN GENERAL: VIALES, PUERTOS AEROPUERTOS Y AFINES, SANEAMIENTO Y AFINES, URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES, ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES MECÁNICA ELÉCTRICA Y AFINES, OBRAS Y PROYECTOS MENORES EN GENERAL, HAN VISTO POR CONVENIENTE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN NEGOCIOS DE CONSULTORIAS DE OBRAS PÚBLICOS Y PRIVADAS, PARA LO CUAL HAN CONVENIDO EN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN MANERA CONJUNTA CONFORMANDO UN CONSORCIO.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: **REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN A.H. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



1000/1





CONSORCIO IGNACIO MERINO

EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHA OBRA CON EL FIN DE OBTENER BENEFICIOS EN LOS COSTOS Y RESULTADOS ECONÓMICOS, DESPUÉS DE DEDUCIDOS GASTOS E IMPUESTOS, EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES Y/O APORTES.

CLÁUSULA TERCERA.- PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL CONSORCIO UTILIZARÁ LA DENOMINACIÓN DE "**CONSORCIO IGNACIO MERINO**". EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN SIENDO LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

EJECUCION DE OBRA

- ❖ **ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES.** 5 %
SUPERVISION DE OBRA
- ❖ **PALACIOS JUAREZ ENRIQUE.** 95 %
SUPERVISION DE OBRA
EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES

CLÁUSULA CUARTA. - LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO ES EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "**REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN A.H. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**".

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA QUINTA. - EL PLAZO DE ACTIVIDADES DEL CONSORCIO SERÁ DETERMINADO Y SE INICIA EN LA FECHA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL O MAYOR AL QUE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, A CARGO DE LA ADJUDICACION OTORGADA. EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ EL PERIODO QUE DURE LA SUPERVISION DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN A.H. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**".

CLAUSULA SEXTA.- EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 138 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SI GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA NATURAL Y TIENE RAZON SOCIAL DENOMINADA **CONSORCIO**

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA



Merino





CONSORCIO IGNACIO MERINO

20

IGNACIO MERINO EN CONSECUENCIA LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SETIMA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LA SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

1. **CLAUSULA OCTAVA.**- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTRATO Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE ASUMIRA EL CARGO DE **REPRESENTANTE COMUN**, DEL CONSORCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A DON **GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL**, CON **DNI N° 02778816**, QUIEN DIRIGIRA LA PARTE TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LABORAL ASI COMO EL COBRO DE CHEQUES POR ADELANTADO O VALORIZACIONES, ADICIONALES DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, MILITARES, DE TRABAJO, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. CELEBRAR CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS, COBRAR Y GIRAR CHEQUES, COBRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS, PODER PARA APERTURAR O CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO FIJO Y OTRAS, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO, CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES. EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO ES **CALLE MAYTA CAPAC N° 413 - CASTILLA - PIURA - PIURA.**

ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMUN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA NOVENA.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA ACTUACION DEL PRESENTE PROYECTO, POR LO QUE DEBERAN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO NEGOCIO.

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA



Gerardo





CONSORCIO IGNACIO MERINO

21

CLAUSULA DECIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE. ASI MISMO EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, ESTOS SE SUJETARAN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLAUSULA UNDECIMA. - LOS CONSORCIADOS TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO TECNICO Y ECONOMICO DEL NEGOCIO.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL PRESENTE CONTRATO EL OPERADOR TRIBUTARIO ESTARA A CARGO DEL **CONSORCIO IGNACIO MERINO**. EL CUAL SE OBTENDRA EL NUMERO DE RUC UNA VEZ OBTENIDA LA BUENA PRO, EN CONSECUENCIA EL **REPRESENTANTE COMUN** DEL CONSORCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A **DON GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL** CON **DNI N° 02778816**, DEBERA EFECTUAR LA CONTRATACION DE UN CONTADOR Y EFECTUAR LAS COORDINACIONES CON EL A FIN DE QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO HASTA SU FINALIZACION.

DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO IGNACIO MERINO.
CALLE MAYTA CAPAC N° 413 - CASTILLA - PIURA - PIURA

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

COMPETENCIA ARBITRAL.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A ARBITRAJE MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL, INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINIDO E INAPELABLE ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO, PARA LAS SOCIEDADES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE PIURA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021.

Consortiado 1
ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES
DNI N° 41619968

Consortiado 2
PALACIOS JUAREZ ENRIQUE
DNI N° 02819382

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO: =====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. =====
 PIURA, 16 DE AGOSTO DE 2021. =====
 SMBY.-



[Handwritten signature]
VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CERTIFICO: =====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE DON: **SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41619968.** CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. =====
 LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. =====
 PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021. =====
 rmeo=====



[Handwritten signature]
VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA





ANEXO N°6

23

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021


.....
Consortado 1
ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES
D.N.I. N° 41619968


.....
Consortado 2
JUAREZ PALACIOS ENRIQUE
D.N.I. N° 02819382

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

CONSORCIO IGNACIO MERINO

Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



24

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021.

CONSORCIO IGNACIO MERINO



Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

.....
GERARDO CASTAÑEDA MOSCOL

D.N.I. N° 02778816

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

CONSORCIO IGNACIO MERINO


Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA PIURA - PIURA	CONTRATO N° 034-2019- OL/MPP	10/11/2019	SOLES	61,012.37		61,012.37
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR CONGOLI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DDE AYABACA - PURA	CONTRATO N° 176-2017- MPA-ADM	06/11/2017	SOLES	27,823.76		27,823.76

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONSORCIO IGACIO MENDO
 Gerente General
 Gerente General
 Gerente General

52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PEÑAROL, ALFREDO VILCA AGUILAR, PEÑA VIVA SAN EDUARDO, LA CORUÑA Y LOS SECTORES DE SAN MARTIN Y LA COLCA - ZONA DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE	CONTRATO N° 008-2015- MDT	22/07/2015	NUEVOS SOLES	35,500.00		35,500.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EL SISTEMMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CUNALA, DISTRITO DE MONTERO PROVINCIA DE AYABACA PIURA	CONTRATO N° 0663- MDA-A	14/12/2012	NUEVOS SOLES	35,520.00		35,520.00
5							TOTAL	159,856.13

PIURA, 17 DE AGOSTO DEL 2021

CONSORCIO IGNACIO MERINO

Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN

GERARDO CASTANEDA MOSCOL

D.N.I. N° 02778816

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

26



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°32-2019-OL/MPP
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°34-2019-CS/MPP**

27

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por el Jefe de la Oficina de Logística CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA identificado con DNI N° 03676711, y de otra parte **PALACIOS JUAREZ ENRIQUE**, con RUC N° **10028193829**, con domicilio legal en CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO) - PIURA, con DNI N° 02819382, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2019-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, a **PALACIOS JUAREZ ENRIQUE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"** bajo los sistemas de contratación siguientes:

Supervisión de obra : **TARIFAS**
Liquidación de obra : **A SUMA ALZADA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 61,012.37 (Sesenta y un mil doce con 37/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	Periodo o unidad de tiempo	Tarifa unitaria	Total S/.
Supervisión de obra	4	Mes	S/ 14,503.09	58,012.37
Liquidación de obra				3,000.00
				S/ 61,012.37

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en según **tarifa mensual** el servicio de supervisión y **pago único** el informe final y revisión de liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Enrique Palacios Juarez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C10534



CONSORCIO IGNACIO MERMO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°32-2019-OL/MPP
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°34-2019-CS/MPP**

28

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el plazo de inicio de ejecución de obra hasta la revisión de la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en amparo a lo señalado en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 6,101.24 (Seis mil ciento uno con 24/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de siete (7) días de formalizado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (8) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y División d Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Enrique Palacios Juarez
INGENIERO CIVIL
CIP 68868
REGISTRO CONSULTOR C10534



CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°32-2019-OL/MPP
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°34-2019-CS/MPP**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la División de Obras.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Obras.
3	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la División de Obras de LA ENTIDAD el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	50% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
4	Si el SUPERVISOR no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que EL CONTRATISTA reclame con consecuencia de no haberse pagado oportunamente sus valorizaciones.	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
5	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la División de Obras.	25% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
6	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que denven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	50% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
7	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la División de Obras, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo a EL CONTRATISTA con reconocimiento de gastos generales.	100% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.

Enrique Palacios Juarez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68806
REGISTRO CONSULTOR C10534



Handwritten signature and stamp at the bottom left.

29

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°32-2019-OL/MPP
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°34-2019-CS/MPP**

30

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: El Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las bases	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
9	Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el Ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	50% de UIT vigente por cada día de ausencia no justificada	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
11	Cuando EL CONTRATISTA no presenta los equipos declarados en oferta	20% de UIT vigente por cada día de retraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
12	Cuando EL CONTRATISTA, los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra.	50% de UIT vigente por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
13	Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de UIT vigente por cada incumplimiento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
14	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
15	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones de EL CONTRATISTA, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
16	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a LA ENTIDAD y/o perjuicio económico.	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
17	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN OFERTA Para la supervisión de la obra EL CONTRATISTA utilizará al personal profesional propuesto en su oferta, no estando permitido cambio, salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión, conformidad y aprobación será otorgado por la División de Obras y la Oficina de Infraestructura. Y la verificación de la documentación por la Oficina de Logística.	100% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue. Por cada ocurrencia y por cada profesional.

Enrique Palacios Juarez
INGENIERO CIVIL
CIP: 68898
REGISTRO CONSULTOR C 10534



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°32-2019-OL/MPP
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°34-2019-CS/MPP**

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C-10534



31
CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°32-2019-OL/MPP
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°34-2019-CS/MPP**

32

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **CALLE TUMBES N° 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO)
- PIURA**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

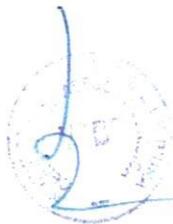
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de **setiembre** de **2019**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGÍSTICA

C.P.C. Arturo Cordova Correa
JEFE

"LA ENTIDAD"

[Firma]
"EL CONTRATISTA"
INGENIERO
CIP: 66
REGISTRO CONSORCIO C10534



CONSORCIO IGNACIO MERINO
[Firma]
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



33

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

I. ASPECTOS GENERALES:

- | | | |
|-------------------------------------|---|---|
| 1. Proyecto | : | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA" |
| 2. Código de Inversión | : | 2336224 |
| 3. Ubicación | : | DEPARTAMENTO : PIURA
PROVINCIA : PIURA
DISTRITO : PIURA |
| 4. Entidad contratante | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. |
| 5. Contratista | : | MEJESA S.R.L. |
| 6. Proceso de selección | : | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°27-2019-CS/MPP |
| 7. Sistema de contratación | : | A PRECIOS UNITARIOS |
| Monto Referencial | : | S/ 1'220,247.38 (Incl. IGV) |
| Monto del contrato | : | S/ 1'098,222.65 (incl. IGV). |
| 10. Representante Legal | : | Sr. Jesús José Escribe Sulca. |
| 11. Residente de Obra | : | Ing. Carlos Nemesio Chávez Zarate (CIP N° 46671) |
| 12. Consultor de Supervisión | : | PALACIOS JUAREZ ENRIQUE |
| 13. Jefe de Supervisión | : | Ing. Martin Gerardo Valdiviezo Seminario (CIP N° 50906) |
| 14. Plazo de ejecución | : | 120 días calendario. |
| 15. Fecha de entrega del terreno | : | 11 de Noviembre de 2019 |
| 16. Fecha de Inicio de Obra | : | 21 de Noviembre de 2019 |
| 17. Terminó Contractual de Obra | : | 19 de Marzo de 2020 |
| 18. Adicional de Obra N°01 | : | Resolución de Alcaldía N°0081-2020-A/MPP (29/01/2020) |
| 19. Ampliación Excepcional de Plazo | : | 129 días calendarios (Resolución Jefatural N°047-2020-OI/MPP) |
| 20. Fecha Terminó Real de Obra | : | 22 de Julio de 2020 |
| 21. Normativa vigente | : | Ley N° 30225. |



MEJESA S.R.L.
 Sr. José Escriba Sulca
 Representante Legal

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos Nemesio Chávez Zarate
 Residente de Obra
 CIP 46671

II. DE LA RECEPCION DE OBRA:

Siendo a las 08:30 a.m. del día Miércoles 19 de Agosto de 2020, en el terreno ubicado en las Urbanizaciones Almendros Sur y Universitaria del Distrito de Piura, Provincia de Piura -Piura, lugar donde se ejecuto la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", se constituyeron, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-GTYT/MPP de fecha 07.08.2020 y, por parte de la Contratista MEJESA S.R.L., el Representante Legal y el Residente de Obra, conformado por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISION DE OBRAS
 Sr. Gerardo Castañeda Moscol
 Representante Comun



34

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

POR LA MUNICIPALIDAD DE PIURA:

- Presidente : Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
Jefe de la División de Obras
- Miembro : Ing. José Martín Valerio Alcivar
Jefe de la Oficina de Infraestructura
- Miembro : Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Jefe de la División de Estudios y Proyectos
- Asesor Técnico : Ing. Martín Gerardo Valdiviezo Seminario.
Supervisor de Obra



POR LA CONTRATISTA: MEJESA S.R.L.

- Gerente General : Sr. Jesús José Escribe Sulca.
- Residente de Obra : Ing. Carlos Nemesio Chávez Zarate.

Quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos en relación a los planos de la obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en la presente Acta; por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de **CONFORMIDAD RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando constancia que la presente recepción no exime al Contratistas **MEJESA S.R.L.**, de cualquier responsabilidad durante el periodo de **siete (07) años**, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo vicios ocultos en la ejecución de la obra.

En fe de lo expuesto, todos los representantes firman la presente Acta, en señal de conformidad en original y 6 copias, el día Miércoles 19 de Agosto de 2020.

MEJESA S.R.L.
 Sr. José Escribe Sulca
 GERENTE GENERAL

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos N. Chávez Zarate
 RESIDENTE DE OBRA

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
 PRESIDENTE DE COMITÉ
 JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS

Municipalidad Provincial de Piura
 División de Obras
 Ing. Lenin Antonio Talledo Peña



CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



35

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

<p>ING. JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR MIEMBRO JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA</p>	
<p>ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</p>	
<p>ING. MARTIN GERARDO VALDIVIEZO SEMINARIO. CIP N° 50906. ASESOR TECNICO SUPERVISOR DE OBRA</p>	

POR CONTRATISTA: MEJESA S.R.L..

<p>SR. JESÚS JOSÉ ESCRIBE SULCA. REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>ING. CARLOS NEMESIO CHÁVEZ ZARATE. CIP N° 46671. RESIDENTE DE OBRA</p>	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISIÓN DE OBRAS
 Ing. Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

METRADOS						
EXPEDIENTE TECNICO - EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL - EJECUTADOS ADICIONAL DE OBRA N° 01 - DEDUCTIVO						
ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
01	SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO					
01.01	OBRAS PRELIMINARES					
01.01.01	ALQUILER DE ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA - MONTAJE Y DESMONTAJE	und	1.00	1.00		
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 5.60x3.60m.	und	1.00	1.00		
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	0.50	0.50		
01.01.04	DEPOSITO PARA AGUA	glb	1.00	1.00		
01.01.05	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL	und	1.00	1.00		
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO EN REDES DE ALCANTARILLADO	m	1,573.57	1,573.57		
01.02.02	CONTROL ALTIMETRICO EN REDES DE ALCANTARILLADO	m	1,573.57	1,573.57		
01.02.03	PUENTE DE MADERA PARA CRUCE PEATONAL	und	3.00	3.00		
01.02.04	TRANQUERA 3.00M. x 1.10 M. P/SEÑALIZACIÓN	und	2.00	2.00		
01.02.05	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA P/LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3,147.14	3,147.14		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

MEJESA S R L
 José José Escobedo Salcedo
 CIP 100000000

MEJESA S R L
 Ing. Carlos N. Córdova Zárate
 CIP 100000000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISION DE OBRAS
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



37

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADOS
				EJECUTADOS	EJECUTADOS	
			EXP. TECNICO	PARTE CONTRACTUAL	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.03.01	EXCAVACIONES					
01.03.01.01	EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM <=1.50m	m	1,022.02	840.90		181.12
01.03.01.02	EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=1.51m A 2.00m	m	417.84	513.55		-95.71
01.03.01.03	EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=2.01m A 2.50m	m	275.41	219.20		56.21
01.03.01.04	EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=2.51m A 3.00m	m	67.30	0.00		67.30
01.03.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS					
01.03.02.01	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=1.50m	m	1,022.02	840.90		181.12
01.03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=2.00m	m	417.84	513.55		-95.71
01.03.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=2.50m	m	275.41	219.20		56.21
01.03.02.04	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00m	m	67.30	0.00		67.30
01.03.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS					
01.03.03.01	CAMA DE APOYO CON ARENA DE E=10cm	m	1,573.65	1,573.65		
01.03.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS					
01.03.04.01	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO SELECC. C/EQUIPO CAP=0.20m HASTA 1.50m	m	1,022.02	840.90		181.12
01.03.04.02	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO SELECC. C/EQUIPO CAP=0.20m HASTA 2.00m	m	417.84	513.55		-95.71



MEJESA S.R.L.
 José Escobedo Salcedo
 Gerente

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos N. Chávez Zárate
 RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Henry Sosa Sanchez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISION DE OBRAS
 Ing. Gerardo Castañeda Moscol
 JEFE

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



39

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO		METRADO EJECUTADOS	
			EXP. TECNICO	PARTE CONTRACTUAL	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO
01.03.04.03	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO SELECC. C/EQUIPO CAP=0.20m HASTA 2.50m	m	275.41	219.20		56.21
01.03.04.04	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO SELECC. C/EQUIPO CAP=0.20m HASTA 3.00m	m	67.30	0.00		67.30
01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA					
01.03.05.01	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DESDE H=1.50m A 2.00m	m	417.84	513.55		-95.71
01.03.05.02	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DESDE H=2.00m A 2.50m	m	275.41	219.20		56.21
01.03.05.03	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DESDE H=2.50m A 3.00m	m	67.30	0.00		67.30
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE					
01.03.06.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=4.0 Km	m3	644.31	644.31		
01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS					
01.04.01	SUMINISTRO TUBERIA					
01.04.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIAS DE PVC 200mm SN4 NTP ISO 21138	m	1,573.65	1,573.65		
01.04.02	INSTALACION DE TUBERIA			0.00		
01.04.02.01	INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE PVC 200mm SN4 NTP ISO 21138	m	1,573.65	1,573.65		
01.04.03	PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA			0.00		
01.04.03.01	PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA TUBERIA DN 200 MM	m	1,573.65	1,573.65		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

MEJESA S.R.L.
 José Escriba Salca
 Gerente

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos J. Chávez Zarate
 RESIDENTE DE OBRAS

Mariela Encarnación Infante Córdova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



39

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
01.05	BUZONES					
01.05.01	BUZONES DE INSPECCION TIPO I					
01.05.01.01	BUZON ESTÁNDAR Dint= 1.20 m ; H=1.20m - 1.50 m PROF.	und	22.00	22.00		
01.05.01.02	BUZON ESTÁNDAR Dint= 1.20 m ; H=1.51m - 2.00 m PROF.	und	4.00	5.00		-1.00
01.05.01.03	BUZON ESTÁNDAR Dint=1.20 m ; H=2.01m - 2.50 m PROF.	und	4.00	5.00		-1.00
01.05.01.04	BUZON ESTÁNDAR Dint=1.20 m ; H=2.51m -3.00 m PROF.	und	2.00	0.00		2.00
01.06	DADOS DE ANCLAJE DE TUBERIA					
01.06.01	DADOS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, 0.50 x 0.50 x 0.50	und	68.00	68.00		
01.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
01.07.01	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/ALCANTARILLADO	m	770.00	770.00		
01.07.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	770.00	770.00		
01.07.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE E=10cm	m	770.00	770.00		
01.07.04	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL	m	770.00	770.00		
01.07.05	CONEXION DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 200- 160mm L=6.00m	und	154.00	154.00		
01.07.06	ACARREO DE CAJA DE REGISTRO	und	154.00	154.00		



MEJESA S.R.L.
 José Escobedo Bulea
 GERENTE GENERAL

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos N. Chávez Zarate
 RESIDENTE DE OBRAS
 CIP 4117

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ina. Paul H...

Ing. Luis...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



40

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADOS
				EXP. TECNICO	PARTE CONTRACTUAL	
01.08	ROTURA Y REPOSICION DE VEREDAS				0.00	
01.08.01	CORTE Y DEMOLICION DE VEREDAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m2	64.68	64.68		
01.08.02	BASE COMPACTACION MANUAL PARA VEREDAS 0.10m	m2	64.68	64.68		
01.08.03	VEREDA DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 E=10CM INC. ACABADO Y BRUÑADO CON MEZCLA	m2	64.68	64.68		
01.08.04	CURADO DE CONCRETO	m2	64.68	64.68		
01.08.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=4.0 Km	m3	27.72	27.72		
01.09	PAVIMENTO RIGIDO (ADOQUINADO)					
01.09.01	RETIRO DE PAVIMENTO DE ADOQUINES DE 10x20x8cm	m2	171.48	162.33		9.15
01.09.02	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	229.72	162.33		67.39
01.09.03	BASE AFIRMADA E=0.20m COMPACTADA C/EQUIPO LIVIANO	m2	229.72	162.33		67.39
01.09.04	TRASLADO DE BLOQUETAS (IDA Y VUELTA) A ALMACEN	m2	229.72	162.33		67.39
01.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOQUETAS f'c=380kg/cm2	m2	229.72	162.33		67.39
01.09.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	0.11	0.00		0.11
01.09.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=4.0 Km	m3	1.08	64.93		-63.85
01.10	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

MEJESA S R L
 José José Escobar Salca
 G. R. I.

MEJESA S R L
 Ing. Carlos W. Chávez Zarate
 REPRESENTANTE DE OBRAS
 CIP 41000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez

Gerardo Castañeda Moscoso
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISION DE OBRAS



41

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
01.10.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO					
01.10.01.01	ELABORACION Y EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	und	1.00	1.00		
01.10.02	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
01.10.02.01	AUTORIZACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	und	1.00	1.00		
01.10.02.02	APROBACION DEL INFORME FINAL	und	1.00	1.00		
02	SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE					
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO CON EQUIPO	m	1,646.00	1,646.00		
02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA P/LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3,292.00	3,292.00		
02.01.03	TRANQUERA 3.00M. x 1.10 M. P/SEÑALIZACIÓN	und	2.00	2.00		
02.01.04	PUENTE DE MADERA PARA CRUCE PEATONAL	und	3.00	3.00		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01	EXCAVACION CON EQUIPO EN TERRENO NORMAL, Hprom=1.50m	m	1,646.00	1,646.00		
02.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=1.50m	m	1,646.00	1,646.00		
02.02.03	CAMA DE ARENA P/TUBERIA e=0.10m	m	1,646.00	1,646.00		

PROVINCIA DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

MEJESA S R L
 Ing. José Escobar Saldaña
 CIP 44857

MEJESA S R L
 Ing. Carlos N. Chávez Zarate
 CIP 44857

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISION DE OBRAS



42

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
02.02.04	RELLENO Y COMPACTACION C/MAT PROPIO SELECC. c/Equipo. Cap=0.20m, Hasta h<=1.50m	m	1,646.00	1,646.00		
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=4.0 Km	m3	195.04	195.04		
02.03	SUMINISTRO DE TUBERIAS DE PVC ISO 1452:2011					
02.03.01	SUMIN. DE TUB. UF PVC NTP ISO 16422:2012 C-10 DN 110mm	m	1,646.00	1,573.65		72.35
02.04	INSTALACION DE TUBERIAS DE PVC ISO 1452:2011					
02.04.01	INST. DE TUB. UF PVC NTP ISO 16422:2012 C-10 DN 110mm	m	1,646.00	1,573.65		72.35
02.05	PRUEBAS HIDRAULICAS + DESINFECCION					
02.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA + DESINFECCION TUB. DN 110mm ZANJA TAPADA	m	1,646.00	1,573.65		72.35
02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
02.06.01	SUMINISTRO E INST. DE CODO 90° PVC C-10 DN=110mm	und	6.00	6.00		
02.06.02	SUMINISTRO E INST. DE TEE PVC C-10 DN=110mm	und	12.00	12.00		
02.06.03	SUMINISTRO E INST. TAPON PVC UF DN=110mm	und	9.00	9.00		
02.06.04	SUMINISTRO E INST. DE REDUCCION 220/110mm PVC C-10	und	1.00	1.00		



MEJESA S.R.L.
 Ing. José Escobar Salca
 CIP 40007

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos M. Chávez Zárate
 CIP 40007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



43

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

TEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL OBRA N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
02.06.05	SUMINISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DN 110mm, CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL	und	5.00	5.00		
02.07	CONEXIONES DE AGUA POTABLE					
02.07.01	EXCAV. MANUAL TN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/AGUA	m	833.00	833.00		
02.07.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	833.00	833.00		
02.07.03	CAMA DE ARENA P/TUBERIA e=0.10m	m	833.00	833.00		
02.07.04	RELLENO Y COMPACTACION C/MAT PROPIO SELECC. c/Equipo, Cap=0.20m, Hasta h<=1.50m	m	833.00	833.00		
02.07.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	833.00	833.00		
02.07.06	SUMINISTRO DE MEDIDORES CHORRO MULTIPLE	und	154.00	154.00		
02.07.07	CONEXION DOMICILIARIA CORTA DE RED DE AGUA POTABLE POTABLE DN 110mm PVC A DN 1/2"	und	136.00	136.00		
02.07.08	CONEXION DOMICILIARIA LARGA DE RED DE AGUA POTABLE POTABLE DN 110mm PVC A DN 1/2"	und	18.00	18.00		
02.08	ROTURA Y REPOSICION DE VEREDAS					
02.08.01	CORTE Y DEMOLICION DE VEREDAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m2	61.60	61.60		
02.08.02	BASE COMPACTACION MANUAL PARA VEREDAS 0.10m	m2	61.60	61.60		
02.08.03	VEREDA DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 E=10CM INC. ACABADO Y BRUÑADO CON MEZCLA	m2	61.60	61.60		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

MEJESA S.R.L.
 José Escobar Salazar
 CIP: 16677

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos N. Chiribez Zárate
 RESIDENTE DE OBRAS
 CIP: 16677

RECEPCION DE OBRAS
 13/08/2014
 13:20 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harú Sosa Sanchez

Ing. Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 DIVISIÓN DE OBRAS



44

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

TEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL OBRA N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
02.08.04	CURADO DE CONCRETO	m2	61.60	61.60		
02.08.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=4.0 Km	m3	9.12	9.12		
02.09	PAVIMENTO RIGIDO (ADOQUINADO)					
02.09.01	RETIRO DE PAVIMENTO DE ADOQUINES DE 10x20x8cm	m2	50.44			50.44
02.09.02	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	50.44			50.44
02.09.03	BASE AFIRMADA E=0.20m COMPACTADA C/EQUIPO LIVIANO	m2	50.44			50.44
02.09.04	TRASLADO DE BLOQUETAS (IDA Y VUELTA) A ALMACEN	m2	25.22			25.22
02.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOQUETAS f _c =380kg/cm ²	m2	50.44			50.44
02.09.06	CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	3.39			3.39
02.09.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=4.0 Km	m3	27.36			27.36
02.10	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL					
02.10.01	MITIGACION Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE	glb	1.00	1.00		
02.10.02	CIERRE FINAL DE OBRA PARA ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE	día	3.00	3.00		
02.11	EDUCACION SANITARIA					



MEJESA S R L
 José Escobedo Salgado
 VERAL

MEJESA S R L
 Ing. Carlos N. Chávez Zarraga
 RESIDENTE EN PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



45

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y de la Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	METRADO EXP. TECNICO	METRADO EJECUTADOS PARTE CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADOS ADICIONAL OBRA N° 01	METRADOS DEDUCTIVO
02.11.01	EDUCACION SANITARIA	glb	1.00	1.00		
02.12	LIMPIEZA FINAL DE OBRA					
02.12.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	1.00	1.00		
	<u>ADICIONAL DE OBRA N° 01</u>					
01.01.00	<u>SISTEMA DE RED ALCANTARILLADO</u>					
01.01.00	<u>ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE</u>					
01.01.01	ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO E=5CM	m2	788.67		788.67	
01.01.02	PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE C/EQUIPO LIVIANO	m2	788.67		788.67	
01.01.03	SUB BASE AFIRMADO E=15CM	m2	788.67		788.67	
01.01.04	BASE FIRMADA P/PISTA E=0.20 M	m2	788.67		788.67	
01.01.05	IMPRIMACION ASFALTICA.	m2	788.67		788.67	
01.01.06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=5 CM	m2	788.67		788.67	
	PORCENTAJE (%)		100.00	96.23	11.02	3.77



MEJESA S.R.L.
 José Escobar Saldaña
 Jefe de Oficina

MEJESA S.R.L.
 Ing. Carlos N. Chávez Zárate
 RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez
 JEFE

[Handwritten signature]

CONSORCIO IGNACIO MERINO
[Handwritten signature]
 Gerardo Castañeda Moscoso
 REPRESENTANTE COMUN



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	S/N
	Fecha de emisión del documento	22 ENERO 2021

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	ENRIQUE PALACIOS JUAREZ		
	RUC	10028193829		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N°32-2019-OL/MPP			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 34-2019-CS/MPP			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"			
	Fecha de suscripción del contrato	19 SETIEMBRE 2019			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 61,012.37 SOLES			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	129 días calendario		
		Total plazo	249 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	21.11.2019		
	Fecha final de la consultoría de obra	22.07.2020			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	X
	Ubicación del proyecto	X
	Monto del presupuesto	X

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"
--------------------	-------------------------	--

CONSORCIO IGNACIO MERINO

Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°034-2019-CS-MPP

47

	Monto total de los adicionales	S/ 102,564.52 SOLES
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 56,432.07 SOLES
	Monto total de la obra	S/ 1'245,661.14 SOLES

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	X
	Monto de otras penalidades	X
	Monto total de las penalidades aplicadas	X

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
	RUC de la Entidad	20154477374
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	950401352

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--

Municipalidad Provincial de Piura
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
[Firma]
Ing. Jose Martin Valerio Alcaraz

CONSORCIO IGNACIO MERINO
[Firma]
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



49

DE AYABACA
Salaverry N° 260 Ayabaca

CONTRATO N° 176-2017-MPA-ADM: POR LOCACIÓN DE SERVICIO.

Conste por el presente documento el Contrato por Locación de Servicios que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Ayabaca**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 en la Ciudad de Ayabaca, Distrito y Provincia de Ayabaca Departamento Piura, debidamente representado, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MPA-CM. Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MPA-A; por el Lic. En Administración **EDWIN NEIRA QUINDE**, en calidad de **Gerente de Administración y Finanzas**, identificado con **D.N.I. N° 44619160**, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el. Ing. Civil **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** identificado con **DNI. N°02819382**, **CIP N° 68808**, **Con RUC N°10028193829**, **Con domicilio en JR TUMBES N° 959 – 2DO PISO - PIURA**, a quien en adelante se le denominará **“EL LOCADOR”** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. Que, mediante requerimiento N°000644-2017-MPA, de fecha 24 de Octubre del 2017 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y debidamente firmado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural en donde solicita Requerimiento de servicio de Consultoría para **SUPERVISIÓN** en la ejecución de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR CONGOLI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOMÉ DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**.

3. Cobertura Presupuestal Según Hoja de Certificación N° 000002135(0001).

Meta: 0106

Rubro 5.18

4. En virtud de la Ordenanza Municipal N° 07 - 2015- MPA-CM y Resolución de Alcaldía N° 020-2017-MPA-“A”, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Autoriza al Administrador Municipal, la facultad de Suscribir y Aprobar los Contratos por Locación de Servicios, Contratos Administrativo de Servicio-CAS. Asimismo a suscribir y Aprobar Términos de Referencia, y Contratos derivados de Procesos Selectivos de Bienes y Servicios: Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, Establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, modificatorias, y demás normas complementarias que celebra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con los distintos Participantes y/o Personas Naturales y Jurídicas que contratan con esta entidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú del año 1993
- Código Civil.
- Código Penal.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411: Ley General del Sistema del Presupuesto.
- Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y sus Modificatorias. aplicable en forma supletoria.
- 30518 Ley anual de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
- Resolución de alcaldía N° 020-2017-MPA-“A”, autorizan al Gerente de Administración y Finanzas a firmar contratos.
- Ordenanza Municipal N°07-2015-MPA-CM. Donde se aprueba la nueva estructura orgánica 2015 y el manual de organización y funciones 2015.



[Handwritten signature]

Enrique Palacios Juarez
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 68808

CONSORCIO IGNACIO MERINO
[Handwritten signature]
Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



DE AYABACA

Salaverry N° 260 Ayabaca

49

- Directiva N° 001-2016-MPA-SG.LOG – “Directiva de contrataciones de Bienes y Servicios iguales E inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias” Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2016-MPA-“A” de fecha 14 de Enero de 2016.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del “LOCADOR” en la Modalidad de **Locación de Servicios**, para que realice el servicio de consultoría para **SUPERVISIÓN** en la ejecución de la Obra denominada “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR CONGOLI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOMÉ DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**”.

CLUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.

La vigencia del presente Contrato por Locación de Servicios es por el lapso de 120 Días Calendarios el mismo que comienza a regir a partir de la firma del acta de la entrega de terreno hasta la liquidación final de la Obra con Resolución de la Entidad

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES.

Por parte del “LOCADOR”:

OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar sus Servicios de conformidad con las clausulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- El Supervisor de obra presentara a la Entidad:
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra.
 - Informes especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.



Enrique Palacios Juare
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 88898

Enrique Palacios Juare
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 88898

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscosi
 REPRESENTANTE COMUN

DE AYABACA

Salaverry N° 260 Ayabaca

50

- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a LA Entidad, dentro de los Plazos y Procedimientos establecidos en el Reglamento.
- Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.
- La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientará al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.
- El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como irá elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.
- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra y de lugar a presupuesto adicional, el Inspector o Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto. Sustento Técnico y legal. etc.: de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.



[Handwritten Signature]
Justo Palacios Juare
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 60808

CONSORCIO IGNACIO MERINO
[Handwritten Signature]
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

DE AYABACA
Salaverry N° 260 Ayabaca

51

- La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y la tubería instalada o por instalar, así como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- *Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra.*- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes.

En este aspecto, comprobara que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.

El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.

La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinara con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.

- *Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra.*- El Supervisor de la Obra efectuara el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados.

Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente y actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

- *Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.*- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Inspector o Supervisor de Obra.

Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

Protección de la propiedad de Terceros.- El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionara y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Deberá alcanzar información respecto al avance de la obra a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística e Imagen Institucional, con el fin de actualizar la página Web de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

1. Al inicio del proyecto: alcanzar acta de Inicio e informe inicial.



Palacios Juare
INGENIERO CIVIL
C.A.P. N° 88808

CONSORCIO IGMACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscosi
REPRESENTANTE COMUN

52

DE AYABACA
Salaverry N° 260 Ayabaca

2. Cada mes: informe el avance físico.
3. Al final del Proyecto: informe Final.

➤ Participar en los programas radiales, que se difunde en el Radio Municipal y otras radios Locales, informando el avance físico financiero de su proyecto.

1. Al inicio.
2. Cada mes (como mínimo una vez al mes)
3. Al final del proyecto.

➤ Así mismo, deberá alcanzar además al área de Imagen Institucional 05 fotografías jumbo (diferentes tomas), cada mes y al final del proyecto

➤ En el expediente de pago, se deberá adjuntar además la conformidad de la recepción de la información por parte de la Unidad de Informática e Imagen Institucional y Radio Municipal.

Por el presente **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. Tramitar la documentación necesaria para el pago de su remuneración.
- b. Cancelar puntualmente la remuneración fijada en el contrato de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada.

CLAUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.

Cómo retribución de sus servicios "**LA MUNICIPALIDAD**", abonará al "**LOCADOR**" el monto de **S/27,823.76** (Veintisiete Mil Ochocientos Veintitrés y 76/ 100 soles); incluido los Impuestos de ley; los mismos que serán cancelados por avance físico de la obra.

➤ **El costo de la supervisión de la obra será pagado de la siguiente manera:**

1. El 80 % del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje del avance físico de la obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el avance situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la Obra.
2. El 20% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de aprobación de liquidación del contrato de Supervisión de Obra.

CLAUSULA SETIMA: PENALIDADES.-

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones del "**LOCADOR**" establecidas en el presente contrato se le aplicará la penalidad en la forma y formulas establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente a la firma de la suscripción del contrato, así como lo dispuesto en la Directiva que regula las contrataciones no sujetas a Procesos de Selección aprobado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca; **de acuerdo a la dispuesto en el Numeral 5.6.3 referido al "Incumplimiento por parte del contratista de la Directiva N° 001-2016-MPA-SG.LOG – "Directiva de contrataciones de Bienes y Servicios iguales E inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" Aprobado Mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2016-MPA-"A" de fecha 14 de Enero de 2016.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

"**LA MUNICIPALIDAD**": Podrá disponer unilateralmente La Resolución del presente contrato por incumplimiento del locador o caso fortuito que afecte insalvablemente la ejecución de éste con respecto a las cláusulas contratadas.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El presente Contrato se rige por los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que no genera en ningún caso relación en subordinación entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL LOCADOR**". por lo que no existe vínculo laboral entre ellos.

Clus
Virgilio Palacios Juare
INGENIERO CIVIL
C.I.F. N° 68808

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE AYABACA

Salaverry N° 260 Ayabaca

53

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y OTRAS.

“EL LOCADOR” responderá por los daños y perjuicios que ocasionará a la “MUNICIPALIDAD” en la ejecución de los servicios contratados, responsabilidad que se extenderá en las vías Civil, Penal y Administrativa según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico:

- ✓ JR TUMBES N° 959 – 2DO PISO - PIURA
- ✓ enriquep_30@hotmail.com



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26771 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 021-2000-PCM.

“EL LOCADOR”, declara bajo juramento que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios de Dirección y/o personal de confianza de “LA MUNICIPALIDAD”, en cumplimiento de los dispositivos legales: Ley 26771 Nepotismo y su reglamento : D.S. 021-2000-PCM, Resolución de Control N° 123-2000-GG :NTV 700-03-D.J. Nepotismo, NTC 700-04 Incompatibilidad Funcional, Ley 27588 “Prohibición e Incompatibilidad de Funcionarios y Servidores Públicos y su Reglamento D.S. 019-2002-PCM. De igual declara Bajo Juramento que no tiene ningún antecedente civil o penal u otro impedimento para contratar con esta institución u otras del Estado Peruano, siendo una persona independiente con todas sus facultades psicológicas e intelectuales para desempeñarse en cualquier actividad; también declara que es un ciudadano que tiene los derechos legales establecidos en la Constitución Política del Perú para poder ocupar y desempeñar un puesto de trabajo, además Conocer las sanciones tipifica la Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 32 en lo concerniente a fraude o falsedad de la declaración, información o documentación presentada, y de acuerdo a lo establecido en su Art. 41, inc. 41.1, 3 y 41.2 “Documentos” Art. 42 inc. 42.1 “Presunción de la Veracidad”.

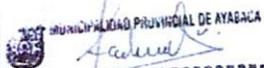
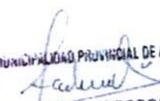
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL AMBITO JURISDICCIONAL

Las partes Contratantes se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, si surgiera controversia en la ejecución y/o interpretación y resolución del presente Contrato.

Estando las partes conformes con todos sus términos, lo suscriben en la ciudad de Ayabaca, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del 2017. En original y tres copias igualmente validas.


 Enrique Palacios Juarez
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 68808

Ing. Civil ENRIQUE PALACIOS JUAREZ
 DNI. N° 02819382



 Lic. Adm. Edwin Netra Quinde
 Gerente de Administración y Finanzas

CONSORCIO IGNACIO MERINO

 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



34

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION

El que suscribe Ing. Juan Carlos Távora Elías, GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, hace constar lo siguiente:

Que, de conformidad al contrato, celebrado entre el Ing. Enrique Palacios Juárez y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 06 (Seis) días del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete; hace constar que el ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, se ha desempeñado como SUPERVISOR, de la Obra que a continuación se detalla:

- OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR CONGOLI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOMÉ DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"
- PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2017-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
- VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'877,172.84 Soles
- VALOR CONTRATADO : S/. 1'795,280.07 Soles
- CONTRATISTA : CONSORCIO SAN BARTOLOME
- PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA : 120 DIAS CALENDARIO
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 13 Noviembre 2017.
- FECHA DE INICIO DE OBRA : 24 Noviembre 2017.
- FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 23 Marzo 2018.
- PLAZO DE LA SUPERVISION : 120 DIAS CALENDARIO (24.11.2017 al 23.03.2018)
- MONTO DE LA SUPERVISION : S/. 27,823.76 Soles

Habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato; y no habiendo incurrido en penalidad alguna, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, al ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ para los fines que estime conveniente.

AYABACA, 19 DICIEMBRE 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Juan Carlos Távora Elías
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
DIP. 73401 - CIV. N° 606577VCCJH

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscosi
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



55

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 008-2015-MDT



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 009-2015-MDT.

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 011-2015-MDT-CEP
I CONVOCATORIA – PROCESO ELECTRÓNICO.



Conste por el presente Documento, la contratación del Servicio de **"Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Peñarol, Alfredo Vilca Aguilar, Peña Viva San Eduardo, La Coruña Y Los Sectores De San Martín Y La Colca - Zona De Pedregal Del Distrito De Tambogrande - Piura - Piura - Segunda Etapa Con Código SNIP N° 288727"**, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Tambogrande**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 449-Tambogrande, Departamento y Región Piura, representada por el Ing° **Teodoro Ramos Yesquén**, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDT-A, Identificado con DNI N° 02875267, y de la otra parte **PALACIOS JUAREZ ENRIQUE**, con RUC N° 10028193829, con domicilio legal en Jirón Lima N° 250 Tambogrande - Departamento y Región Piura, identificado con DNI N° 02819382 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **Diecisiete de Julio del 2015**, en Acta, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-MDT-CEP – I CONVOCATORIA - Proceso Electrónico, para la contratación del Servicio de **"Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Peñarol, Alfredo Vilca Aguilar, Peña Viva San Eduardo, La Coruña Y Los Sectores De San Martín Y La Colca - Zona De Pedregal Del Distrito De Tambogrande - Piura - Piura - Segunda Etapa Con Código SNIP N° 288727"**, a **PALACIOS JUAREZ ENRIQUE** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar la Ejecución del Servicio de **"Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Peñarol, Alfredo Vilca Aguilar, Peña Viva San Eduardo, La Coruña Y Los Sectores De San Martín Y La Colca - Zona De Pedregal Del Distrito De Tambogrande - Piura - Piura - Segunda Etapa Con Código SNIP N° 288727"**, conforme a los Términos de Referencia

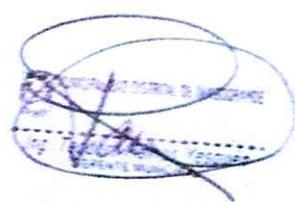
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/35,500.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100. Nuevos Soles)** incluye IGV¹.

Este monto comprende el costo de la ejecución del Servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

1. Consignar que NO incluye IGV, en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración de IGV (Anexo N° 7) en su propuesta técnica

Ing. Palacios Juarez Enrique
Ingeniero Civil
CIP N° 88808



CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Av. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 008-2015-MDT

56

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles en **Cuatro pagos, los Tres Primeros** por valorizaciones mensuales – 90% del monto total del contrato, y el último (10%) a la aprobación de la Liquidación de la Obra, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.9 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde por estar comprendido en el numeral 1) del Artículo 161° - Excepciones – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Gerencia de Servicios Técnicos y de Ingeniería** de la Entidad a través de la Gerencia de Servicios Técnicos y de Ingeniería

Ing. Palacios Juan
Ingeniero Civil
CIP N° 88808
RPO

De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. [Signature]
Resquén

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 008-2015-MDT

IMPORTANTE:

- De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



Entidad Regulada por el
 Registro Civil
 CIP N° 68808
 Reg. Constitutivo C.1025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 Ing. Teodoro Ramos Yequeñ
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO IGNACIO MERINO
 Gerardo Castañeda Moscol
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



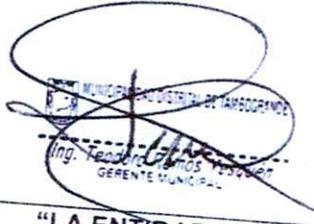
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 008-2015-MDT

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.]
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Lima N° 250 Tambogrande - Departamento y Región Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tambogrande a los **Veintidós (22) días del mes de Julio del Año Dos Mil Quince.**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Teodoro Moscoso
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"


Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 68808
Reg. Contr. N° 24400
"EL CONTRATISTA"




CONSORCIO IGNACIO MERINO

Gerardo Castañeda Moscoso
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“ Año de la Consolidación del Mar de Grauú”

GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

Tambogrande, 22 de Enero del 2016.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 011-2015/MDT-CEP I CONVOCATORIA PROCESO ELECTRONICO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 009-2015-MDT

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADO DE PEÑAROL, ALFREDO VILCA AGUILAR, PEÑA VIVA, SAN EDUARDO, LA CORUÑA Y LOS SECTORES DE SAN MARTÍN Y LA COLCA-ZONA DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA-SEGUNDA ETAPA"

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA : ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA : S/. 35,500.00 NUEVOS SOLES. INC. I.G.V.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'510.779.23 INC. IG.V.

VALOR CONTRATADO DE LA OBRA : S/. 1'510.779.23 INC. IG.V.

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 219,121.74 Nuevos soles inc.igv.

Deductivo de obra n° 01 : S/. 36,212.16 NUEVOS SOLES INC. IG.V.

VALOR FINAL DE LA LOBRA : S/. 1'693,688.81 NUEVOS SOLES INC. IG.V.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 30 DIAS CALENDARIOS

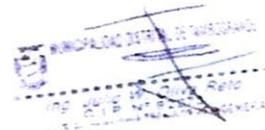
PLAZO FINAL DE OBRA : 120 DÍAS CALENDALRIO

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JUDAS TADEO

Se deja constancia que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a través del Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, expide la presente constancia, dando veracidad que el Consultor ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, ha supervisado la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PEÑAROL, ALFREDO VILCA AGUILAR, PEÑA VIVA, SAN EDUARDO, LA CORUÑA Y LOS SECTORES DE SAN MARTÍN Y LA COLCA-ZONA DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA-SEGUNDA ETAPA", sin ninguna observación.

Por lo que, se hace conocer que ha cumplido con el Servicio de Consultoría de Supervisión dentro de los Plazos establecidos y no ha incurrido en ninguna penalidad, otorgándose la Conformidad al servicio prestado

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO



R.U.C. 20168891998

JR. ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF. FIJO (073)630087

MONTERO - AYABACA - PIURA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA N° 0863-MDM-A

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CUÑALA, DISTRITO DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Cuñala, Distrito de Montero- Provincia de Ayabaca - Piura, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20168891998, con domicilio legal en Jr. Ernesto Merino N° 152 del Distrito de Montero, representada por el Alcalde Profesor **MARCO ANTONIO MERINO ARIAS**, identificado con DNI N° 02811430, y de otra parte el Consultor Ingeniero **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, con RUC N° 10028193829, identificado con DNI N° 02819382, con domicilio legal en Calle Tumbes N° 959 B Cercado Urbano, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Diciembre, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 025-2012-MDM-CEP- PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Cuñala, Distrito de Montero- Provincia de Ayabaca - Piura", El Consultor Ingeniero **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, cuyos detalles e importes, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Ley N° 28973 que modifica al Decreto Legislativo N° 1017- la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 184- 2008-EF- el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley de Presupuesto para el Sector Publico en el Trabajo.
- FC N° 320 - 2006-CG- Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del Artículo N° 1774° y 1775° del Código Civil - Contrato de Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar al Consultor para que desarrolle el Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Cuñala, Distrito de Montero- Provincia de Ayabaca - Piura", conforme a los Términos de Referencia que comprende las siguientes fases:

- a) Revisión del Expediente Técnico y Reconocimiento del área de influencia del Proyecto.
- b) Aprobación de Ingeniería o Arquitectura de detalle.
- c) Supervisión de la Ejecución Contractual en concordancia con el Expediente Técnico
- d) Recepción Final de Obra
- e) Liquidación y Resimular consensuada por el Contratista de Obra.

Enrique Palacios Juarez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 68808

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 35,520.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en S/. 35,520.00 en un Plazo de 120 días Calendarios, quedando de la siguiente manera:

El 90 % del monto establecido según el Avance Físico de la Obra.

El 10 % del monto establecido al final del informe de Liquidación de Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendarios, el mismo que se computa desde 15 de Diciembre del 2012, hasta la Liquidación Final de Obra.

El plazo de ejecución de la prestación de la supervisión deberá ser realizada por actividades, fases o etapas y se extenderá de acuerdo lo siguiente:

- a) Actividades Previas al inicio de Obra.
- b) Actividades durante la Ejecución de la Obra.
- c) Actividades posteriores al Terminio de la Obra

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Infraestructura Rural y Urbana.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 68808
Res. Consultor C-10834

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 05 años.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 68808
Perú, Corredor C10534

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

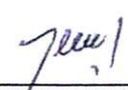
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Ernesto Merino N° 152 - Montero

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Tumbes N° 959 B Cercado Urbano - Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Montero al 14 de Diciembre del 2012.


"LA ENTIDAD"
ALCALDIA


"EL CONTRATISTA"
Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 68808
Reg. Consultor C10634


CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

RUC. 20168891998
JR. ERNESTO MERINO N° 152
MONTERO-AYABACA-PIURA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Montero, 20 de Diciembre del 2013

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA

- ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO** : MUNICIPALIDA DISTRITAL DE MONTERO
- OBRA** : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CUÑALA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"
- CONSULTOR DE SUPERVISION** : ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ
- MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION** : S/. 35,520.00 NUEVOS SOLES. INC. IGV
- PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL** : 120 DIAS CALENDARIO
- PLAZO DE EJECUCION REAL** : 266 DIAS CALENDARIO
- VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA** : S/. 929,682.37 NUEVOS SOLES INC.IGV
- VALOR CONTRATADO DE LA OBRA** : S/. 875,445.29 NUEVOS SOLES INC.IGV
- CONTRATISTA** : CONSORCIO CUÑALA

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTICADO, EN EL CUAL SE DA FE QUE EL ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ HA SUPERVISADO LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CUÑALA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", SIN NINGUNA OBSERVACION, POR LO QUE SE DA CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MONTERO
Ing. Wilmer Faján Marín
JEFE

CONSORCIO IGNACIO MERINO
Gerardo Castañeda Moscol
REPRESENTANTE COMUN